



Resolución Directoral

N° 000055 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 22 FEB 2019

VISTOS, el informe N° 0000102-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 20 de febrero de 2019; el informe N° 000046-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 13 de febrero de 2019; y los expedientes N° 00005622-2019 y 00006371-2019, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore nacional denominado *Carnaval Huamanguino 'Tinya de Oro'*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 00005622-2019, la Federación Interdistrital de la Provincia de Huamanga- Ayacucho, FIPHA representada por el señor Federico Colos Huamaní, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor nacional denominado *Carnaval Huamanguino 'Tinya de Oro'*;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el 24 de marzo de 2019 en la Plaza de Acho, sito en Jr. Hualgayoc N° 332, distrito del Rímac y contará con un aforo de 1000 localidades por función;

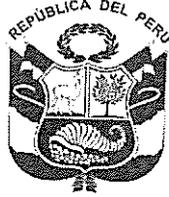
Que, con Expediente N° 00006371-2019, de fecha 13 de febrero 2019, el administrado comunica la cantidad de público que asistirá al evento *Carnaval Huamanguino 'La Tinya de Oro'* y declara unos 2000 (dos mil) comparsistas y un público estimado de 1000 (mil) personas;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de un espectáculo de folclore nacional que se realiza con motivo de la celebración de los carnavales y es organizado por la Federación Interdistrital de la Provincia de Huamanga - Ayacucho, FIPHA: *"El Carnaval Huamanguino 'Tinya de Oro', es un carnaval cultural costumbrista de los pueblos de Huamanga, en el que participan los pobladores de cada distrito. Cuenta con el concurso de comparsas, representantes distritales, departamentales e invitados que muestran la diversidad de música y danzas que comprende la riqueza artístico cultural de Huamanga, Ayacucho"*;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de: *"una festividad de nació hace más de 30 años y cuenta con el reconocimiento oficial del Instituto Nacional de Cultura, que en el 2003 declaró como Patrimonio Cultural de la Nación a las fiestas del Carnaval de Ayacucho."*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 10.00 (diez y 00/100 Soles) como entrada general; monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





Resolución Directoral

N° 000055 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 000046-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclor nacional denominado *Carnaval Huamanguino 'Tinya de Oro'*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 0000102-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclor nacional denominado *Carnaval Huamanguino 'Tinya de Oro'* a realizarse el 24 de marzo de 2019 en la Plaza de Acho, sito en Jr. Hualgayoc N° 332, distrito del Rímac, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclor nacional denominado *Carnaval Huamanguino 'Tinya de Oro'*, o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 5622 y 6371-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la Federación Interdistrital de la Provincia de Huamanga- Ayacucho, FIPHA, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General